



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 056-2023

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	732834089002-2017-00050-00	Banco de Bogotá S.A.	Luis Etilio Herrera	15/08/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2017-00103-00	Banco de Bogotá S.A.	Ruby Mónica Quitián Torres	15/08/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00019-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Angélica Amparo Ninco Sánchez	15/08/2023	1
Sucesión	732834089002-2019-00230-00	Wilmar Buitrago López y otro	Omaira del Socorro López Álvarez	15/08/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00161-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Yuri Castrillón Arango	15/08/2023	2
Divisorio	732834089002-2021-00108-00	Cristián Camilo Suárez Diaz	Herederos de Martha Osorio Perdomo	15/08/2023	1
Declarativo	732834089002-2022-00020-00	Abel Ospina Duque	José Gildardo González Ramírez	15/08/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2022-00061-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Javier Trujillo Bermeo	15/08/2023	1
Reivindicatorio	732834089002-2022-00153-00	Reinaldo Arango Gutiérrez	Yolanda Arango Pérez	15/08/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2023-00030-00	Banco de Bogotá S.A.	Germán Orlando Palacio Arias	15/08/2023	1
Restitución de Bien Inmueble Arrendado	732834089002-2022-00025-00	Pilar Stella Uscátegui Bonilla	Conrado Antonio Campuzano	15/08/2023	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 056-2023

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023) siendo las 08:00 am. Conste.

ANDREA DEL PILAR VELÁSQUEZ AYALA¹
Secretaria

¹ Artículo 2 inciso segundo Ley 2213 de 2022. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.